

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:1100140030572023-01216 00

En atención a lo informado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía sobre la admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que inició la ejecutada Yeimi Yoana Beltrán León, mediante auto calendado el 19 de diciembre de 2023, es del caso disponer la suspensión del presente procesos previo a decretarse la nulidad de la actuación realizada con posterioridad al auto que admitió el trámite de negociación de deudas, esto último de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del P. que establece entre otras circunstancias la suspensión de los proceso que estén en curso al momento de admitirse la solicitud de negociación, en concordancia con la causal de nulidad consagrada en el numeral 3 del artículo 133 ibidem.

Para el presente caso, la nulidad que se decreta lo es a partir de los autos emitidos el 16 de enero de la presente anualidad (mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares) dado fueron expedidos con posterioridad a la admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante iniciado por la aquí ejecutada, que se recuerda lo fue el 19 de diciembre de 2023.

En consecuencia, se resuelve:

Primero: Decretar la nulidad de todo lo actuado a partir de las providencias emitidas el dieciséis (16) de enero del presente año que corresponde al auto mandamiento de pago y el que decreto medidas cautelares. Por secretaría líbrese los oficios a que haya lugar.

Segundo: Se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo al tenor de lo previsto en el artículo 545 del Código General del Proceso y hasta por el término establecido en el canon 544 ibidem.

Tercero: Cumplió el término anterior regresen las diligencias al despacho para disponer lo que conforme a derecho corresponda.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6659ffb6d9ca049975da419da12e0489cd993584d55e61c9188ea3e282a59fc0**

Documento generado en 02/02/2024 10:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>